

LICENCIADA BRENDA STEPHANIE SELENE AGUILAR ZAMORA, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 14 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN II Y 4 FRACCIÓN III, DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD; 11 FRACCIÓN VI y XXI DE SU REGLAMENTO INTERNO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo en su Meta “Un México Incluyente”, establece que se debe garantizar el ejercicio de los derechos sociales de todos los individuos y, con ello, cerrar las brechas de desigualdad, de tal suerte que se generen las condiciones para una mejor sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Es por ello, que los derechos sociales: salud, educación, alimentación, vivienda, trabajo, no discriminación y medio ambiente sano, son el objetivo que todo individuo debe tener en su vida cotidiana.

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, emitidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tienen como finalidad atender las causas fundamentales de la pobreza y la necesidad universal de desarrollo que funcionen para todas las personas.

Que la nueva política social y de desarrollo humano del Gobierno del Estado de México, debe ser focalizada, transversal, incluyente, integral, igualitaria, participativa, solidaria, productiva y tendiente a fortalecer las oportunidades de los jóvenes estudiantes, que les permita continuar su preparación académica.

Que dentro de los ejes de la nueva política social del Gobierno del Estado de México, se encuentran las familias fuertes, mediante la cual se atenderá de manera integral a las familias para lograr un desarrollo humano y no solo el asistencialismo, y siendo esto a través de la transversalidad para complementar las estrategias y los programas de gobierno con componentes sociales en educación, salud, vivienda, alimentación y empleo, que contribuyan a reducir la pobreza, exclusión y vulnerabilidad de la población.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de su competencia, contribuye prioritariamente a la atención de los siguientes ODS: fin de la pobreza, hambre cero, salud y bienestar, igualdad de género, trabajo decente y crecimiento económico, reducción de las desigualdades, y ciudades y comunidades sostenibles.

Que de igual forma se persigue un modelo de atención que vea las diferentes necesidades que subsisten al interior de las familias mexiquenses, donde los adultos mayores muestran una dinámica muy particular, ya que a pesar de concurrir en el seno del hogar y compartir sus esquemas de necesidad y atención colectiva, requieren atender su particularidad; premisa tan importante como la atención que brindará esta nueva política de desarrollo social.

Que la política pública de desarrollo social, es el conjunto de estrategias, programas y acciones de gobierno y de la sociedad, que de manera subsidiaria e integral, articulan procesos que potencian y garantizan el desarrollo sostenible y con equidad, que se transformen en bienestar y calidad de vida para las y los mexiquenses, es decir, la creación de un entorno en el que las personas puedan desplegar su pleno potencial y tener una vida productiva y creativa, de acuerdo a sus intereses y necesidades, encaminada al desarrollo humano.

Que de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 que aplicó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se tienen 16 millones 187 mil 608 habitantes en el Estado de México, de los cuales 7 millones 834 mil 68 son hombres (48.4%) y 8 millones 353 mil 540 son mujeres (51.6%). Existen 5 millones 69 mil 967 jóvenes, de los cuales 2 millones 568 mil 461 (50.7%) son mujeres y 2 millones 501 mil 506 (49.3%) son hombres. Del total de jóvenes, 708 mil 153 (14.0%) tienen estudios hasta nivel primaria, 1 millón 956 mil 208 (38.6%) hasta nivel secundaria y, 1 millón 361 mil 961 (26.9%) preparatoria o bachillerato general; Así mismo, 235 mil 663 no estudian y tampoco trabajan.

Que derivado del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 19 de enero de 2018, por el cual se establece la implementación de la Tarjeta Salario Rosa, como mecanismo para acceder a los programas y acciones de desarrollo social que ejecutan las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno Libre y Soberano de México, será utilizada como medio de identificación y entrega de los apoyos de los programas.

Que el Instituto Mexiquense de la Juventud, tiene como objetivo garantizar el desarrollo integral de la juventud, fortaleciendo y fomentando la organización, capacitación, la expresión cultural y artística, la educación y la salud de los jóvenes mexiquenses, por lo que con el propósito de atender a los jóvenes estudiantes que se encuentran en situación de pobreza multidimensional o vulnerabilidad por ingreso, ha implementado el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Jóvenes en Movimiento.

Que en Sesión Extraordinaria número 1 del Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Juventud, celebrada el día 15 de enero de 2018, en el ACUERDO IMEJ EXT 2018/001/002, se aprobaron la Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Jóvenes en Movimiento, en cumplimiento con lo dispuesto en su artículo 27 fracciones I y III de la Ley de la Juventud del Estado de México.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-006/2018, de fecha 16 de enero de 2018, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 233E1A000/RESOL-010/2018, de fecha 19 de enero de 2018, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las reglas de operación; por lo que atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES JÓVENES EN MOVIMIENTO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL
FAMILIAS FUERTES JÓVENES EN MOVIMIENTO**

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Jóvenes en Movimiento, tiene como propósito contribuir al gasto que genera la movilidad de las y los jóvenes estudiantes de entre 18 y 29 años de edad, que habitan en el Estado de México y se encuentran en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad por ingreso.

1.2 Derecho social que atiende

Educación y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas de operación, se entiende por:

Beneficiario, a la mujer u hombre joven que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Jóvenes en Movimiento.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Jóvenes en Movimiento.

Dispositivo electrónico, al instrumento utilizado para la comprobación, derivada de la entrega del apoyo.

Gabinetes Regionales, a las instancias de coordinación encargadas de colaborar en la realización de las acciones de gobierno, de las dependencias en cada una de las regiones en que se divide el territorio estatal.

IMEJ, al Instituto Mexiquense de la Juventud.

Instancia ejecutora, a la Subdirección de Bienestar y Recreación Juvenil del IMEJ.

Instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Jóvenes en Movimiento.

Jóvenes, a las mujeres y a los hombres, cuya edad esté comprendida entre los 18 y 29 años.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de las y los solicitantes, que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Jóvenes en Movimiento.

Medio de entrega, al elemento plástico que, además de identificar y asociar al beneficiario, le permite el acceso al apoyo, derivado de la estrategia de la política social del Gobierno del Estado de México.

Módulo de registro, al lugar determinado por la instancia ejecutora, para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Jóvenes en Movimiento.

Movilidad, al desplazamiento de los jóvenes estudiantes, utilizando medios de transporte público.

Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de personas beneficiarias, atendidas por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Jóvenes en Movimiento.

Pobreza multidimensional, a la condición social de los integrantes de los hogares que presentan carencias en el acceso a sus derechos sociales y baja capacidad de ingreso, limitando su desarrollo y la mejoría de su calidad de vida.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Jóvenes en Movimiento.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas, a las reglas de operación del programa.

Solicitante, al joven que es registrado, para que en caso de ser seleccionado, reciba los beneficios del programa.

Transferencia, al apoyo monetario otorgado a la persona beneficiaria, mediante una tarjeta.

Vulnerabilidad por ingreso, a la población que no presenta carencias sociales y cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar económico.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir al gasto de los jóvenes estudiantes, que se encuentran en condiciones de pobreza multidimensional o de vulnerabilidad por ingreso.

3.2 Específico

Contribuir al gasto que genera la movilidad de los jóvenes estudiantes, que se encuentran en condiciones de pobreza multidimensional o de vulnerabilidad por ingreso, a través de transferencias.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Jóvenes que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Jóvenes estudiantes de entre 18 y 29 años de edad.

4.3 Población objetivo

Jóvenes estudiantes de entre 18 y 29 años de edad, que se encuentran en situación de pobreza multidimensional o vulnerabilidad por ingreso.

5. Cobertura

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

Las zonas de atención prioritaria integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley, priorizando aquéllas vinculadas al Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

Transferencia hasta en seis ocasiones, cubriendo el total del monto del apoyo, a cada uno de los beneficiarios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo monetario total será por la cantidad de \$6,000.00 por beneficiario (seis mil pesos 00/100 M.N.).

El apoyo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del IMEJ y no generará un costo adicional al beneficiario.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Tener entre 18 y 29 años de edad;
- b) Encontrarse en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad por ingreso;
- c) Habitar en el Estado de México;
- d) Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio del beneficiario, deberá presentar comprobante domiciliario con vigencia no mayor a tres meses;
- e) Presentar copia del documento del ciclo escolar correspondiente, que acredite que se encuentra inscrito en una escuela pública y original para su cotejo;
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el programa a las y los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas, considerando a quienes:

- a) Tengan alguna discapacidad;
- b) Sean víctimas u ofendidas/os del delito;
- c) Pertenezcan a algún pueblo indígena originario o migrante asentado en el Estado de México, de acuerdo a la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México;
- d) Sean repatriados/as; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.3 Registro

La y el solicitante deberá realizar los trámites de registro de manera personal, en los módulos que determine la instancia ejecutora, presentando los documentos requeridos en las presentes reglas.

Todo solicitante tiene derecho a registrarse en el programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas; el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.4 Formatos

- a) Formato único de registro; y
- b) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios del programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables de la materia, y remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo que establece el artículo 13 fracción VIII de la Ley y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

7.1.6 Derechos

- a) Recibir el medio de entrega;
- b) Reserva y privacidad de la información personal; y
- c) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.7 Obligaciones

- a) Proporcionar la información socioeconómica requerida de manera veraz;
- b) Estar inscrito en una institución de educación pública;
- c) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega e informar al IMEJ;

- d) Informar a la instancia ejecutora si es beneficiario de algún otro programa de desarrollo social federal, estatal o municipal; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento

- a) No acudir a recibir el medio de entrega dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de la publicación de los listados de beneficiarios;
- b) Proporcionar información socioeconómica falsa para su inclusión en el programa;
- c) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Sanciones

7.1.9.1 Suspensión temporal

- a) En el caso de que exista duplicidad en su registro, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario hasta que se regularice esta situación; y
- b) Las demás que establezca la instancia normativa.

7.1.9.2 Cancelación y baja del programa

- a) Cuando el beneficiario no acuda a recibir el medio de entrega sin causa justificada, en un término no mayor de 30 días naturales posterior a la fecha de la publicación de los listados de beneficiarios, en los lugares que determine la instancia ejecutora, se procederá a la cancelación del medio de entrega y baja del programa;
- b) Causar baja de la institución educativa;
- c) Proporcionar información socioeconómica o documentación falsa para su incorporación al programa;
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos;
- e) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- f) Renuncia voluntaria;
- g) Por fallecimiento; e
- h) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.1.10 Corresponsabilidad

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de concluir el ciclo escolar donde se encuentra inscrito, así como participar en actividades comunitarias cuando le sea requerido.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El Comité es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Subdirección de Bienestar y Recreación Juvenil del IMEJ, es la responsable de operar el programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

El Comité se integrará por:

- a) Un/a Presidente/a, quien será el/la titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- b) Un/a Secretario/a, quien será el/la Director/a General del IMEJ;
- c) Cinco vocales, quienes serán:
 - Un/a representante de la Secretaría de Finanzas;
 - Un/a representante de la Secretaría de Trabajo;
 - Un/a representante de la Secretaría de Educación;
 - Un/a representante de la Secretaría de Movilidad;
 - Un/a representante del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- d) Un/a representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el/la Contralor/a Interno/a del IMEJ;
- e) Un/a representante de la sociedad civil o institución académica; y

f) El/la titular de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social.

Cada uno de los integrantes nombrará a un suplente.

El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las y los integrantes del Comité, tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la o del representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el/la Presidente/a tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

El/la Secretario/a expedirá la convocatoria por acuerdo de la o del Presidente/a, con tres días de anticipación como mínimo, para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos/as se encuentre presente la o el Presidente/a, la/el Secretaria/o y la/el representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Prevía aprobación de las y los miembros del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidoras y servidores públicos, académicos y académicas o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las y los integrantes del Comité.

8.3.2 Atribuciones

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales, cuando los solicitantes no cumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de exclusión social, siendo atribución exclusiva del Comité, autorizar su incorporación a propuesta de la instancia ejecutora;
- b) Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios, en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del programa;
- c) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- d) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del programa; así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- e) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil e institución de educación pública, a propuesta del/la Presidente/a;
- f) Emitir y actualizar permanentemente sus lineamientos internos; y
- g) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del programa

- a) El Gobierno del Estado de México, emitirá la convocatoria a través del IMEJ, para el ejercicio fiscal correspondiente.
- b) Las y los solicitantes deberán acudir personalmente a los módulos de registro que determine la instancia ejecutora, presentando la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente. Se levantará un acta de apertura y de cierre de los mismos;
- c) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa una propuesta de solicitudes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al programa;
- d) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan, de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes reglas;
- e) La instancia ejecutora publicará los listados de los beneficiarios, en los medios que determine la instancia normativa, protegiendo sus datos personales. Las y los solicitantes que no hayan sido beneficiados y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, formarán parte de la lista de espera;
- f) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega, será determinado por la instancia ejecutora;
- g) Cuando el beneficiario no acuda a recibir el medio de entrega, sin causa justificada, en un término no mayor de 30 días naturales, posterior a la fecha de la publicación de los listados, la instancia ejecutora cancelará el apoyo y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del programa, dando de alta a otro solicitante que se encuentre en lista de espera;
- h) La instancia ejecutora proporcionará a los beneficiarios, el medio de entrega, en los lugares y fechas que ésta establezcan para tal efecto, previa autorización de la instancia normativa; e
- i) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarios.

La entrega de los apoyos se suspenderá, cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.

9.2 Sustitución de beneficiarios

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del programa, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo.

La instancia ejecutora informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo correspondiente, a partir de la incorporación al programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

10. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

El IMEJ podrá llevar a cabo acciones de coordinación con los ayuntamientos y Gabinetes Regionales, para coadyuvar en la operación del programa, así como con dependencias y organismos auxiliares de la administración pública federal y estatal, así como instituciones de educación públicas u otras instancias.

El IMEJ podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con el objetivo del programa.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del Comité.

Los beneficiarios participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocados, contando con la participación de organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y la población en general.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del IMEJ, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del IMEJ, en los medios que determine la instancia normativa.

13. Transparencia

El IMEJ tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

15.2 Informe de resultados

EL IMEJ presentará dos informes de manera anual al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal correspondiente y el segundo al final de mismo, en términos de los indicadores aplicables.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control Interno del IMEJ, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las Casas Estatal y Regionales de la Juventud del IMEJ, ubicadas en:

- Casa Estatal de la Juventud: Calle Primavera s/n, Colonia Álamos de San Cristóbal, Ecatepec de Morelos. C.P. 55040.
- Casa Regional de la Juventud de Naucalpan: 5 de Mayo número 47, Colonia Centro, Naucalpan de Juárez, C.P. 53000.
- Casa Regional de la Juventud de Toluca: Paseo Colón número 1044, Colonia 8 Cedros, Toluca de Lerdo, C.P. 50170.

b) Vía telefónica:

En el IMEJ a los teléfonos (0155) 477 04126, 577 04445 y (01722) 212 9718, y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y Zona Conurbada.

c) Vía Internet:

En el correo electrónico direcciongeneralimej@edomex.gob.mx y en la página de internet www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En la Contraloría Interna del IMEJ y en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. El Comité de Admisión y Seguimiento, deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes reglas, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO. El Comité de Admisión y Seguimiento, deberá emitir sus lineamientos internos, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su instalación.

QUINTO. La entrega de los apoyos del Programa de Desarrollo Social Jóvenes que Logran en Grande, continuará realizándose hasta la ejecución de los recursos asignados al ejercicio fiscal 2017 o la emisión de alguna disposición en contrario.

SEXTO. La entrega de los apoyos del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

SÉPTIMO. Las presentes reglas, abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

OCTAVO. Todo lo no previsto en las presentes modificaciones a las reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 19 días del mes de enero de 2018.

LIC. BRENDA STEPHANIE SELENE AGUILAR ZAMORA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD
(RÚBRICA).